

B . . M . E .

Boletín Oficial Municipal Electrónico

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1321

jueves 13 de enero de 2022

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Decreto

58 • Licitación pública "Retopping de la Pista de Atletismo en el Estadio Municipal Jorge Newbery". Legajo. Aprobación. Llamado.

60 • Licitación Pública "Concesión bar restaurante, explotación gastronómica Ex Tribuna de Socios, un Gimnasio, ubidados Predio Hipódromo Independencia". Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario. LLamado. Autorización.

61 • Licitación Pública "Reparación y Puesta en Valor Fuente de Aguas Danzantes Parque Independencia". Adjudicación.

62 • Otorgamiento de licencias de remises. Convocatoria pública. Disposición. Pliego de Bases y Condiciones. Aprobación.

63 • Servicio Público de automóviles de alquiler con taxímetro. Apertura Registro de Postulantes. Disposición. Pliego de Bases y Condiciones. Aprobación.

*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
<https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=1465>



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0058

Rosario, Cuna de la Bandera, 11 de enero de 2022.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas en el Expediente Nº 14533-A-2021; mediante las cuales se eleva el legajo tendiente al llamado a licitación pública, para la ejecución de la obra: "Retopping de la Pista de Atletismo en el Estadio Municipal Jorge Newbery", por un monto de Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 94.000.000.-),

Y CONSIDERANDO

Lo informado por la Dirección de Contabilidad y Ejecución del Presupuesto y estimando conveniente proveer al respecto, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

Artículo 1º: APRUEBASE el legajo obrante en las actuaciones tramitadas por Expediente Nº 14533-A-2021; para el llamado a licitación pública correspondiente a la ejecución de la obra "Retopping de la Pista de Atletismo en el Estadio Municipal Jorge Newbery", con un presupuesto oficial de Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 94.000.000.-).

Artículo 2º: LLAMASE a licitación pública a los fines de cumplimentar el objeto definido en el artículo 1º; para el día 01 / 02 /2022 a las nueve (9:00) horas.

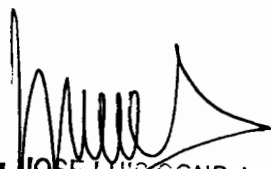
Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto se imputará a la siguiente partida del presupuesto en vigencia:

Conversión Programática	Partida	Denominación
06028	1.06.04.00.2.01.04.6.4.04.02.04.02	Pista Atletismo J. Newbery

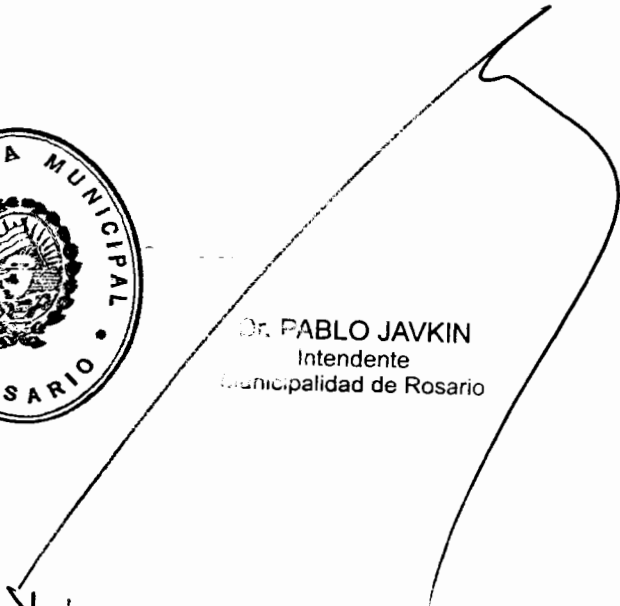
C.P. Héctor H. Losada
Coordinador
Dir. Gral. Adm. Econ. Financiera
e. 2004/47 de C.O. de Publices

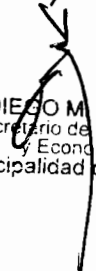


Artículo 4º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.-


Ing. JOSE LUIS CONDIE
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO _____ **Nº** 0060

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de enero de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza 8092/06 de creación de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario (SEMHR), la que en su artículo 6to. inciso 7 faculta a la misma a *"llevar a cabo todo otro acto o hecho jurídico para el cabal cumplimiento de su objeto,"*y

La Ordenanza 9814/17 que establece que *"la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario tendrá una duración de 10 años contados a partir de 2018"*, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario tiene previsto efectuar un llamado a Licitación Pública para la concesión para la construcción y explotación comercial de un bar restaurante en el predio del Hipódromo, por un plazo que supera la vigencia de la misma de acuerdo a las ordenanzas precedentes.

Que la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario tiene previsto efectuar un llamado a Licitación Pública para la concesión para la operación y explotación gastronómica de la Ex Tribuna de Socios en el predio del Hipódromo, por un plazo que supera la vigencia de la misma de acuerdo a las ordenanzas precedentes.

Que la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario tiene previsto efectuar un llamado a Licitación Pública para la concesión para la explotación de un gimnasio en el predio del Hipódromo, por un plazo que supera la vigencia de la misma de acuerdo a las ordenanzas precedentes.

Que a tal efecto, la SEMHR, junto con las áreas competentes de la Municipalidad de Rosario, ha confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que en virtud de que el plazo de las concesiones a otorgar, superan el plazo de duración de la SEMHR, se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Contaduría General de la Municipalidad de Rosario.

Que sobre el particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen Nro. 851-21 Expediente 15630-A-21 donde expresa que *"... la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario se encuentra a la fecha plenamente facultada para disponer el llamado a licitación y, en su caso, celebrar el contrato con quien resulte adjudicatario..."*

Que la Contaduría General en su intervención de fs. 55 del Expediente Nº 15630-A-21 ha manifestado que comparte la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuanto a que no

encuentra óbice para que el canon correspondiente a la futura concesión ingrese como renta a la SEMHR, y sugiere que, en caso que la duración de la concesión sea mayor a la subsistencia de la Sociedad del Estado, deberá expresarse claramente en el artículo del Pliego Licitatorio quién tendrá derecho al cobro de la contraprestación correspondiente en dicho caso.

Por lo antes expuesto y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZASE** a la **Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario** a realizar los llamados a Licitación Pública en las condiciones establecidas en los Pliego Licitatorios para la concesión de un bar restaurante, la explotación gastronómica de la Ex Tribuna de Socios y un gimnasio, todos en el predio del Hipódromo Independencia.

ARTÍCULO 2º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0061

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de enero de 2022.-

VISTO:

Que mediante actuaciones Nº 19681-S-2021, a través de las cuales se tramita la Licitación Pública para la "Reparación y Puesta en Valor de la Fuente de Aguas Danzantes del Parque Independencia", bajo la supervisión de la Dirección General de Alumbrado Público, fijándose por Decreto Nº 1675/21 como fecha del acto de apertura de ofertas el día 25/11/2021,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto realizó la afectación preventiva del gasto,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión al respecto mediante Dictamen Nº 1444/2021,

Que la Dirección General de Alumbrado Público realiza la preadjudicación correspondiente de acuerdo a planilla e informe,

Que la Dirección General de Compras y Suministros -Junta de Compras -, se expide sobre el particular, en coincidencia con la preadjudicación referida,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE, la Licitación Pública para la "Reparación y Puesta en Valor de la Fuente de Aguas Danzantes del Parque Independencia", tramitada mediante Expediente Nº19681-S-2021 a la firma **AQUAMOV S.R.L.** Ítems Nros. 1, 2, 3 y 4 por única propuesta y precio corriente en plaza por el monto total de **\$ 57.770.000.-** (Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Setenta Mil) en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.-

ARTÍCULO 2º: La firma adjudicataria una vez notificada de los términos del presente decreto deberá constituir un depósito de garantía del 5% del total adjudicado.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE, por medio de la Dirección de Liquidaciones, a la devolución de la garantía del mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el presente decreto deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

CONVERTIDOR

<u>PROGRAMÁTICO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
07023	1-07-06-00-1-01-01-3-2-03-03-03-00	Mant.y Rep.de Maq.y Equipo
07023	1-07-06-00-1-01-01-3-2-04-03-09-00	Otras Maq.y Eq.sin disc.

ARTÍCULO 5º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Ing. DIEGO L. LEONE
Secretario de Ambiente
y Espacio Público
Municipalidad de Rosario



DR. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario





Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0062

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de enero de 2022.-

VISTO

La Ordenanza Nº 10198 mediante la cual se dispuso el otorgamiento de nuevas licencias y licencias de remises vacantes ordinarias, a través del mecanismo de convocatoria pública (artículo 2º);

Y CONSIDERANDO

Que es menester proceder a la reglamentación de la normativa referenciada a los fines de su efectiva implementación, determinando las bases y condiciones para el procedimiento de adjudicación,

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º DISPONESE la convocatoria pública para proceder al otorgamiento de licencias de remises, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Nro. 7369 y 10198, Decreto Nº 2284/02, modificatorias y concordantes. A tales fines, la Secretaria de Movilidad, a través de la Dirección General de Licencias y Habilitaciones para la Movilidad, tendrá a su cargo la implementación de un Registro de Oferentes.

ARTICULO 2º PUBLIQUESE, el llamado a inscripción para el otorgamiento de licencias de remises, a través de los siguientes medios:

- Una publicación en dos diarios de amplia circulación local.
- Una publicación que se mantendrá en la página web municipal durante todo el período de la convocatoria.

- publicación en redes sociales de la Municipalidad (Twitter, Facebook, Instagram)

El anuncio de la convocatoria incluirá la siguiente información:

Fecha de apertura y cierre de la convocatoria

Modalidad de inscripción

Costo del pliego de Bases y Condiciones

Costo del derecho de explotación

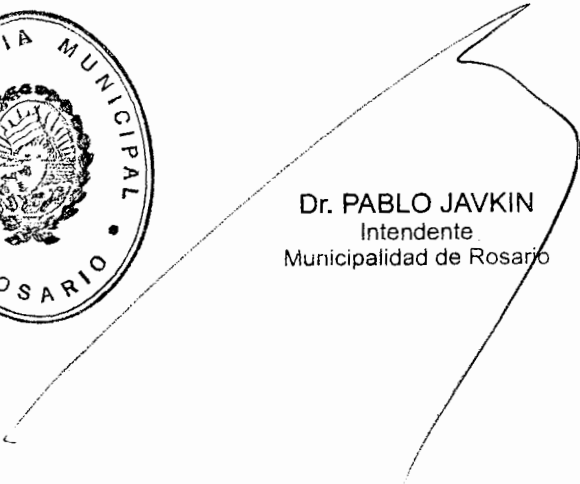
Criterios para adjudicación de las licencias

ARTICULO 3º APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones para el procedimiento de adjudicación por convocatoria, que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Ing. EVA JORANOVICH
Secretaria de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

ANEXO

ORDENANZA Nº 10.198 – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la Adjudicación por Convocatoria de los derechos de explotación de licencias del servicio público de Remises, en un todo de acuerdo a las previsiones del artículo 2º de la Ordenanza Nº 10.198.

Artículo 2º.- COMISIÓN EVALUADORA.

El Departamento Ejecutivo constituirá una Comisión Evaluadora, a fin de analizar la documentación presentada por los oferentes que se registren en la presente convocatoria.

Artículo 3º.- DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

Las licencias de remises que se adjudiquen serán transferibles en los términos de del art. 6 de la ordenanza nro. 10198 a partir del segundo año de explotación.

Artículo 4º.- CONTRAPRESTACIÓN

Las personas humanas y jurídicas deberán abonar (por cada adjudicación de licencia de remis) la tasa correspondiente dispuesta en el artículo 102 inciso b) Ordenanza General Impositiva y modificatorias.

En ambos casos resultarán aplicables los valores vigentes al momento de la pre-adjudicación.

Quedan exentas de dicha tasa las personas humanas con discapacidad (4% adicional de licencias) y la misma no podrá ser titular de otra licencia de taxi o remis.

Los automóviles eléctricos y/o híbridos a incorporar como móviles del sistema de remises quedarán exceptuados del 50 % del pago correspondiente al costo de otorgamiento de licencia, y su caducidad operará indefectiblemente a los ocho (8) años, contados a partir del 1º de enero del año posterior a su fabricación.

Artículo 5º.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

Aquellos vehículos que pretenden habilitarse cumplimentarán los siguientes requisitos:

- a) Contar con cobertura o póliza vigente por responsabilidad civil frente a terceros.
- b) Contar con cobertura o póliza vigente por responsabilidad civil sobre personas transportadas.
- c) El vehículo debe ser de tipo sedán y/o rural, de no menos de cuatro (4) puertas, equipado con motor de no menos de 1000 cc y con un largo mínimo de 4000 mm, con capacidad para cinco (5) personas, incluido el conductor, tener volante a la izquierda, estar tapizado en cuero, pana, plástico o material similar y tener aire acondicionado y calefacción. Si el propietario del vehículo fuese una persona que sufre algún tipo de discapacidad fehacientemente comprobada, que requiera un vehículo con comandos especiales de conducción, se entenderá prorrogado hasta que reciba efectivamente la nueva unidad. A fin de gozar de esta prórroga el interesado deberá acreditar fehacientemente haber iniciado con razonable antelación los trámites pertinentes para la compra y recepción del rodado.

Ing. EVA JOHANOVICH
Secretaría de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

d) El vehículo debe contar con clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.

e) No podrán tener una antigüedad mayor de (4) años y su caducidad operará indefectiblemente a los seis (6) años. En ambos casos los plazos serán contados a partir del 1º de enero del año posterior a su fabricación.

f) Estar aprobados, desde el punto de vista técnico y mecánico, por el Centro de Inspección Técnica Automotor (C.I.T.A.), remitiéndose a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

g) Ubicar la chapa con el número de licencia, en el interior del vehículo. Llevar patente de color con el Nº de licencia y/o duplicado de la placa identificatoria (que se encuentra en el interior), en el exterior del vehículo.

h) Los vehículos habilitados para prestar el Servicio Público de Remis deberán tener en su interior, en lugar visible, una inscripción que contenga los siguientes datos:

- Nombre, Apellido y DNI del Titular;
- Nº de Licencia;
- Carnet de conductor/a relevante (en caso que lo hubiere);
- Teléfono para reclamos.

i) Todos los vehículos habilitados para prestar el Servicio Público de Remis deberán estar dotados de un odómetro tickeador, instalado a la vista del usuario y que deberá emitir tickets comprobantes en los que constarán licencia; número de CUIT; fecha; hora; kilómetros recorridos durante cada servicio prestado y tarifa.

Además, deberán contar con un sistema que permita abonar el pertinente servicio a través de medios electrónicos de pago.

j) Todas las unidades del Servicio Público de Remis deberán usar como combustible gas natural comprimido y/o fuentes con tecnologías de energías alternativas. Quedarán exceptuadas de esta exigencia aquellas Unidades Diésel encuadradas en la Ordenanza Nº 4.546.

k) Autorízase a los titulares de licencias del Servicio Público de Remis, a incorporar en forma opcional y como medidas de seguridad, los dispositivos o métodos que a continuación se detallan:

- Barrera de protección: de metal, vidrio o acrílico, entre el asiento trasero y el delantero, separando el pasajero del conductor;
- Luz de alarma: exterior del auto, que en caso de peligro pueda ser accionada por el chofer y, de esa manera, alertar a eventuales testigos;
- Rastreador radial: alarma que pueda ser activada por el conductor y transmita a las radios llamadas una señal de alarma;
- Sistemas de interconexión radial con fuerzas de seguridad, mediante códigos;
- Caja de seguridad: consta de una caja blindada guarda dinero, soldada al chasis del vehículo;
- Cualquier otro dispositivo o sistema que cumpla con los requisitos de las Ordenanzas vigentes.

Los sistemas de seguridad descriptos deberán, previo a su colocación por parte de los titulares de Remis, estar homologados por la Secretaría de Movilidad.

l) Todas las unidades del Servicio Público de Remis deberán contar con un Sistema de Localización Automática de Vehículos, con módulos de GPS y GPRS; con las siguientes características técnicas:

- El dispositivo de transmisión de la ubicación al satélite debe instalarse en forma oculta y en un lugar de difícil acceso.
- Datos requeridos como mínimo: latitud, longitud, rumbo, velocidad y Estados de: libre/ocupado, alarma activada/desocupada, motor encendido.
- Precisión en la posición: no mayor a diez (10) metros y no menor a treinta (30) metros.
- Rango de actualización: treinta (30) segundos máximo durante estado de emergencia
- Precisión en la velocidad: no mayor a tres (3) km.
- Método de apagado/encendido: siempre encendido durante el servicio o con algún sistema de protección para que este no pueda ser desactivado por acto de coacción hacia el chofer.
- En caso de falta de señal: deberá poseer algún método para que los datos puedan ser transmitidos al restablecerse la comunicación.
- Tecnología de comunicación que permita la transmisión de datos de posicionamiento y fotos: GPRS o superior

Las empresas de Servicio de Monitoreo deberán estar habilitadas por la Secretaría de Movilidad.

m) Cualquier otro requisito que el Departamento Ejecutivo Municipal estableciera a futuro por vía reglamentaria.

Artículo 6º.- DE LA POSTULACION. TRAMITE. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

La presentación de ofertas se realizará a través del perfil digital en la página web municipal: www.rosario.gov.ar. Desde el 17 de enero 2022 hasta las 16 hs. del 11 de Marzo de 2022.

Se deberá adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, a cuyo fin se fija un valor de pesos 2000 (dos mil) que podrá abonarse accediendo a la página Web de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gov.ar).

Toda la documentación deberá presentarse digitalmente a través del perfil digital en la página web de la Municipalidad de Rosario.

En caso de no contar con perfil digital nivel tres (es decir, con identidad verificada), a los fines de validar la postulación, toda la documentación ingresada digitalmente deberá ser posteriormente certificada por personal municipal mediante la exhibición de sus originales en la Secretaría de Movilidad sita en calle Ovidio Lagos 1684 de lunes a viernes de 8 a 12 hs durante el tiempo de vigencia de la convocatoria.

Toda postulación realizada con perfil digital sin identidad verificada, que no fuera certificada fehacientemente en el plazo establecido en el párrafo anterior, será descartada.

Artículo 7º.- DE LOS OFERENTES

Personas Humanas y/o Jurídicas (Agencias)

Podrán concurrir como oferentes las personas humanas y jurídicas (Agencias) con domicilio en la ciudad de Rosario.

Ing. EVA JOHANOVICH
Secretaría de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

La licencia de remise se otorgará al titular, fijándose en diez (10) el número máximo de licencias que podrán encontrarse a nombre de un mismo titular. Para el caso de Agencias debidamente habilitadas, el Organismo de Aplicación podrá otorgar a cada una de ellas un máximo de diez (10) licencias para su explotación directa. Para este caso, las Agencias serán titulares de dichas licencias. Sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en la Ordenanza Nº7369, no podrán resultar adjudicatarios de derechos de explotación, sea por vía directa o por convocatoria:

- a) Quienes se encuentren concursados, mientras tuvieren concurso de acreedores pendiente, aún aquellos homologados judicialmente, o quienes hayan sido declarados en quiebra, hasta tanto no obtengan su rehabilitación.
- b) Quienes se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas del Municipio durante los dos últimos años.
- c) Quienes se encuentren vinculadas a la Municipalidad de Rosario bajo cualquier modalidad de contratación, laboral, civil y comercial.
- d) Quienes se encuentren inhibidos.
- e) Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia firme.

Los interesados podrán concurrir por sí o a través de sus representantes especialmente facultados a tales fines.

Artículo 8º.- DE LAS UNIDADES - DOCUMENTACION

Los postulantes deberán acreditar, a los fines de la prestación del servicio, vehículos con una antigüedad no mayor de (4) años y su caducidad operará indefectiblemente a los seis (6) años. En ambos casos los plazos serán contados a partir del 1º de enero del año posterior a su fabricación, presentando a tales efectos fotocopia del Título de Propiedad del Automotor y Tarjeta Verde.

En caso de unidades 0 Km aún no entregadas al titular, deberán acompañar fotocopia de factura pro-forma de la adquisición del vehículo extendida por concesionario y/o agencia oficial.

A los fines de acreditar capacidad financiera a través de ahorros o calificación positiva de entidad financiera para la adquisición de la unidad, deberán acreditar con la documentación respaldatoria que dé certeza sobre el origen de los ahorros, lo siguiente:

- a) Ahorros bancarizados: se podrá acreditar mediante la presentación de la documentación bancaria, la que deberá estar intervenida por ésta, donde surja la existencia de los fondos; deberá acreditarse que tanto la cuenta bancaria como los fondos depositados en ésta tienen una antigüedad superior a 10 (diez) días contados desde la publicación del presente.
- b) Fondos no bancarizados: podrán acreditarse de alguna de las siguientes formas.
 - b-1) Mediante certificación extendida por contador público debidamente intervenida por el Concejo Profesional que indique el origen de los fondos y señale en forma precisa la documentación que ha tenido para efectuar la misma.
 - b-2) Documentación que acredite la venta de bienes muebles inmuebles, valores o semovientes por importe suficiente.
 - b-3) Cualquier otra documentación que respalde, de acuerdo al origen declarado, la tenencia de fondos suficientes para adquirir la unidad.

Artículo 9º. DE LAS CATEGORÍAS.

a) PERSONAS HUMANAS CON DISCAPACIDAD

Quedarán incluidos en esta categoría los padres, tutores o curadores de personas con discapacidad, tanto en caso de menores, como de personas declaradas judicialmente incapaces, siendo aplicable lo previsto por el primer párrafo del art. 3º del Decreto 1627/96

Deberán presentar a través del perfil digital por sí o a través de representación legal debidamente acreditada, lo siguiente:

- 1) Formulario de solicitud de licencia.
- 2) Copia del documento de identidad.
- 3) Informe del Registro de Deudores Morosos de Cuota Alimentaria expedido por los Tribunales Provinciales de Rosario.
- 4) Libre multa personal expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.
- 5) Certificado Único de Discapacidad vigente otorgado de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza Nº 9524/16.
- 6) Aceptación de perfil digital como sistema valido de notificaciones oficiales relacionado al presente procedimiento.

En caso de personas declaradas judicialmente incapaces, tal condición deberá acreditarse mediante copia certificada por los Tribunales Provinciales de dicha declaración, con la misma periodicidad en la que debe rendir cuentas de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

Se admitirá la presentación de una única solicitud por persona.

Los oferentes aceptan que los datos aportados podrán ser informados a la AFIP.

b) PERSONAS HUMANAS MUJERES Y DEL COLECTIVO TRAVESTIS Y TRANSGENERO (Artículo 3º de la Ordenanza Nº 10.198/21 – cupo adicional de un 15 % de licencias).

Será obligatoria en la presente categoría que el/la titular se desempeñe como conductor/a de la unidad en forma personal en uno de los turnos de trabajo obligatorios durante toda la explotación, en caso de resultar adjudicatario.

Deberán presentar a través del perfil digital, por sí o a través de representación legal debidamente acreditada, lo siguiente:

- 1) Formulario de solicitud de licencia.
- 2) Copia del documento nacional de identidad. (la Ley 26.743 / 2012 reconoce a tener la identidad sexual auto percibida en el documento nacional. Ver artículo 1 y 2 de la Ley 26.743).
- 3) Libre multa personal expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.
- 4) Aceptación de perfil digital como sistema valido de notificaciones oficiales relacionado al presente procedimiento.
- 5) Pago de sellado correspondiente al pliego de bases y condiciones.

Se admitirá la presentación de 1 (una) Solicitud por Persona.

Los oferentes aceptan que los datos aportados podrán ser informados a la AFIP.

Ing. EVA JOHANDVICH
Secretaría de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

C) PERSONAS HUMANAS.

Deberán presentar a través del perfil digital por sí o a través de representación legal debidamente acreditada, lo siguiente:

- 1) Formulario de solicitud de licencia.
- 2) Copia del documento de identidad.
- 3) Informe del Registro de Deudores Morosos de Cuota Alimentaria expedido por los Tribunales Provinciales de Rosario.
- 4) Libre multa personal expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.
- 5) Informe de antecedentes de faltas y/o contravenciones registradas durante los últimos dos (2) años, expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.
- 6) Aceptación de perfil digital como sistema valido de notificaciones oficiales relacionado al presente procedimiento.
- 7) Pago de sellado correspondiente al pliego de bases y condiciones.

Se admitirá la presentación de hasta un máximo de 10 (diez) solicitudes por Persona.

Los oferentes aceptan que los datos aportados podrán ser informados a la AFIP.

c) PERSONAS JURÍDICAS (AGENCIAS)

Podrán postularse en esta categoría aquellas Agencias inscriptas en el Registro de Agencias Habilitadas a la fecha de sanción de la Ordenanza Nº 10.198/21.

Deberán presentar a través del perfil digital por sí o a través de representación legal debidamente acreditada, lo siguiente:

- 1) Formulario de solicitud de licencia.
- 2) Copia del Contrato Social y/o Estatuto, con el objeto social destinado a la prestación (Agencia) del servicio público de remises
- 3) Libre multa de la persona jurídica expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.
- 4) Aceptación de perfil digital como sistema valido de notificaciones oficiales relacionado al presente procedimiento.
- 5) Pago de sellado correspondiente al pliego de bases y condiciones.

Se admitirá la presentación de hasta un máximo de 10 (diez) solicitudes por Agencia.

Los oferentes aceptan que los datos aportados podrán ser informados a la AFIP.

Artículo 10º. REGISTRO DE OFERENTES.

La Secretaria de Movilidad confeccionará, previo análisis de la Comisión Evaluadora, un registro que contendrá las solicitudes aceptadas y rechazadas.

Dicho registro será publicado 10 (Diez) días en la página Web de la Municipalidad y en los Centros Municipales de Distrito, indicando los datos correspondientes a las personas humanas y jurídicas, sus representantes legales y número de solicitud.

Se realizará la notificación fehaciente mediante el perfil digital www.rosario.gob.ar a los usuarios consignados por las personas humanas y jurídicas solicitantes.

Se dispondrá de un plazo de 10 (Diez) días, contados desde la finalización de la publicación, para que los oferentes o solicitantes puedan realizar las observaciones que estimen correspondientes. Las mismas deberán ser presentadas por nota a fin de que sean analizadas y resueltas.

Una vez analizadas y resueltas las observaciones que pudieran realizarse, se publicará el listado definitivo con el que se realizará la pre adjudicación.

Artículo 11º. PREADJUDICACIÓN Y/O SORTEO.

La Comisión Evaluadora analizará las ofertas y solicitudes válidas presentadas y se realizará la pre adjudicación de la siguiente forma:

a) Para la adjudicación de licencias a PERSONAS HUMANAS CON DISCAPACIDAD se confeccionará un listado conteniendo el registro de quienes se inscribieran en la presente categoría.

Si las ofertas superaran el porcentaje previsto (4%), se procederá a un sorteo ante Escribano Público en el día, lugar y horario que indique la Secretaria de Movilidad, pre adjudicando a los oferentes sorteados hasta completar el cupo asignado.

b) Para la adjudicación de licencias a MUJERES Y DEL COLECTIVO TRAVESTIS Y TRANSGENERO se confeccionará un listado conteniendo el registro de quienes se inscribieran en la presente categoría.

Si las ofertas superaran el porcentaje previsto (15%), se procederá a un sorteo ante Escribano Público en el día, lugar y horario que indique la Secretaria de Movilidad, pre adjudicando a los oferentes sorteados hasta completar el cupo asignado.

c) Para la adjudicación de licencias a PERSONAS HUMANAS se confeccionará un listado conteniendo el registro de quienes se inscribieran en la presente categoría.

Si las ofertas superaran la cantidad prevista, se procederá a un sorteo ante Escribano Público en el día, lugar y horario que indique la Secretaria de Movilidad, pre adjudicando a los oferentes sorteados hasta completar el cupo asignado.

d) Para la adjudicación de licencias a PERSONAS JURIDICAS (AGENCIAS) se confeccionará un listado conteniendo el registro de las Agencias inscriptas en la presente categoría.

Estarán disponibles en esta categoría un máximo de 5 licencias a otorgar en cada oportunidad (convocatoria) para cada Agencia. En caso de no adjudicarse el total de la categoría "PERSONAS HUMANAS", el remanente podrá ser adjudicado en esta categoría, pudiendo superar las 5 licencias hasta el máximo de 10 permitidas en total.

Artículo 12º. PAGO DEL DERECHO Y ADJUDICACION.

Los oferentes pre adjudicados deberán realizar el pago del Derecho de Explotación en el Banco Municipal de Rosario, dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación de la pre adjudicación, en el marco del cronograma que fije el Departamento Ejecutivo de acuerdo al plan de incorporación al Servicio, bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Pago de contado.

Ing. EVA JERANOVICH
Secretaria de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

b) Hasta 36 cuotas con interés de financiación.

Acreditado dicho pago se adjudicará el Derecho de Explotación. El pago del canon es requisito indispensable para la adjudicación de la licencia, si la licencia no se adjudicara por motivo ajenos a la Municipalidad el canon deberá abonarse igual, aunque la modalidad elegida sea en cuotas.

Artículo 13º. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación exigida por la Dirección General de Licencias y Habilitaciones para la Movilidad, para la habilitación de una unidad afectada al Servicio Público de Remis.

El plazo establecido para la firma es de quince (15) días hábiles administrativos, a partir de la notificación de la adjudicación de la licencia.

Artículo 14º.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá prestarse de acuerdo a lo previsto por el Art. 23º de la Ordenanza Nº7369/02 inciso e), Decreto Nº2284/02, modificatorias y concordantes, y las que en el futuro regulen sobre el particular.

Artículo 15º. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá someterse al cumplimiento de todas las condiciones del presente, de la Ordenanza Nº 7369/02 (y sus modificatorias), de la Ordenanza Nº 10.198/21 y cualquier otra Ordenanza vigente en aquellos casos que fuera de aplicación. La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas para los vehículos afectados o para la prestación del servicio, producirá la caducidad de los Derechos de Explotación.

Artículo 16º. FALSEAMIENTO DE DATOS

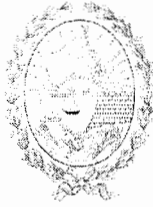
El solicitante o el oferente responden por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos, las referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del solicitante u oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o firma del contrato, será causal para dejarla sin efecto o rescindir el contrato, según corresponda.

Artículo 17º. JURISDICCION – RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO

Todas las cuestiones a que dé lugar la presente convocatoria, inclusive el contrato de adjudicación del Derecho de Explotación que se suscribe con motivo de la presente, deberán debatirse ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0063

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de enero de 2022.-

VISTO

La Ordenanza Nº 10.301 que autoriza al Departamento Ejecutivo por única vez y con carácter excepcional a incorporar hasta trescientas unidades al Servicio Público de alquiler con taxímetro, bajo el régimen jurídico de derecho de explotación,

Y CONSIDERANDO

Que el texto legal dispone que los referidos derechos, se otorgarán por convocatoria pública para garantizar el principio de concurrencia y la máxima transparencia.

Que se hace necesario fijar las bases para la implementación de los mecanismos de adjudicación.

Que producida la caducidad de una licencia afectada al servicio de taxi, la misma debe ser nuevamente adjudicada en la forma y condiciones previstas por las Ordenanzas Nros. 2649/80, 8099/06, 8997/12, modificatorias y cc.,

Que actualmente también se registran licencias de taxi caducas que deben ser reasignadas mediante un procedimiento amplio y democrático que garantice el principio de libre concurrencia de todas las personas interesadas,

Que este procedimiento apunta a mejorar la calidad y prestación del servicio ante el creciente aumento de la demanda luego de la reapertura de las actividades en la ciudad,

Que por tal motivo corresponde establecer las Bases y Condiciones para la Implementación del procedimiento de Adjudicación por Convocatoria Pública de licencias de taxi,

Por ello, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

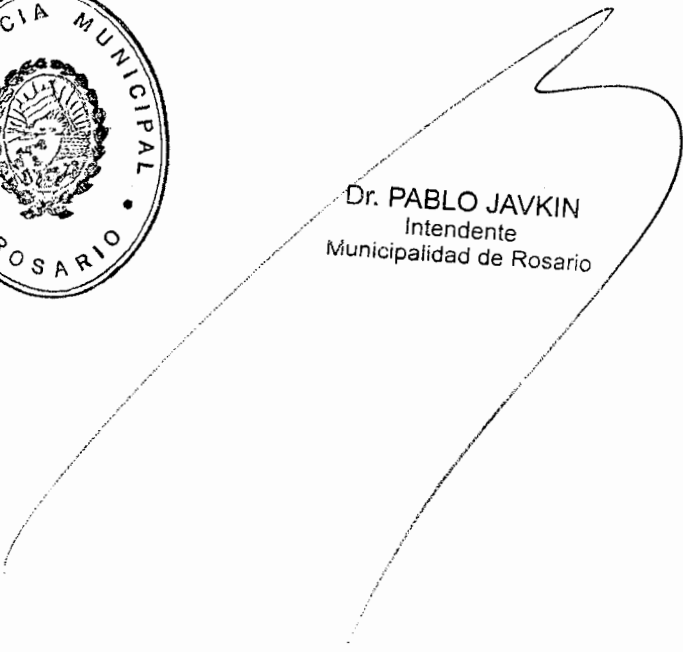
ARTICULO 1º DISPONESE la apertura de un Registro Público de personas humanas postulantes para incorporar unidades al Servicio Público de automóviles de alquiler con taxímetro, otorgadas bajo el régimen jurídico de Derecho de Explotación, en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ordenanza nro. 10.301.

ARTICULO 2º APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones a aplicar para el procedimiento de adjudicación por convocatoria pública, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Ing. EVA JOKANOVICH
Secretaria de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 4º. CONDICIONES DE LOS POSTULANTES.

Sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2649/80, no podrán resultar adjudicatarios de derechos de explotación en esta convocatoria:

- a) Quienes se encuentren concursados, mientras tuvieren concurso de acreedores pendiente, aún aquellos homologados judicialmente, o quienes hayan sido declarados en quiebra, hasta tanto no obtengan su rehabilitación.
- b) Quienes se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas del Municipio durante los dos últimos años.
- c) Quienes se encuentren vinculadas a la Municipalidad de Rosario bajo cualquier modalidad de contratación laboral, civil y comercial.
- d) Quienes se encuentren inhibidos.
- e) Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia firme. Será también aplicable el régimen complementario dispuesto por la Ordenanza Nº10.097/2020.f) Quienes se encuentren comprendidos por las disposiciones del Decreto Nº 0396 / 2019.

Artículo 5º. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos a incorporar deberán reunir los siguientes requisitos técnicos:

- a - Tener un largo mínimo de 4,010 metros (de acuerdo a la Ordenanza Nº 9712).
- b - Espacio suficiente en baúl o dispositivo necesario para el traslado adecuado de los elementos de uso para personas con movilidad reducida.
- c - Cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 8449 (localización satelital).
- d - Respetar el diseño exterior establecido por la autoridad de aplicación
- e - Contar con un sistema que permita abonar el servicio a través de medios electrónicos de pago.
- f - Cualquier otro requisito que el Departamento Ejecutivo Municipal estableciera a futuro por vía reglamentaria.

Artículo 6º. DOCUMENTACIÓN DE LAS UNIDADES.

Los postulantes deberán acreditar, a los fines de la prestación del servicio, contar con 1 (una) unidad modelo 0 (cero) kilómetro o un modelo que no exceda los 24 (veinticuatro) meses de antigüedad, desde la convocatoria para el otorgamiento. En este caso el kilometraje no podrá exceder los 50.000 kilómetros de circulación.

En ambos casos las unidades deberán cumplir con las condiciones previstas por la Ordenanza Nº 2649/80 y sus modificaciones, presentado fotocopia del título de propiedad del automotor y tarjeta Verde.

En su defecto deberán acompañar fotocopia de factura pro-forma de la adquisición del vehículo extendida por concesionario y/o agencia oficial.

A los fines de acreditar capacidad financiera a través de ahorros o calificación positiva de entidad financiera para la adquisición de la unidad, deberán acreditar la siguiente documentación respaldatoria, que justifique el origen de los fondos:

a) Ahorros bancarizados: se podrá acreditar mediante la presentación de la documentación bancaria, la que deberá estar intervenida por ésta, donde surja la existencia de los fondos; deberá acreditarse que tanto la cuenta bancaria como los fondos depositados en ésta tienen una antigüedad superior a 10 (diez) días contados desde la publicación del presente.

b) Fondos no bancarizados: podrán acreditarse de alguna de las siguientes formas.

b-1) Mediante certificación extendida por contador público debidamente intervenida por el Concejo Profesional que indique el origen de los fondos y señale en forma precisa la documentación que ha tenido para efectuar la misma.

b-2) Documentación que acredite la venta de bienes muebles inmuebles, valores o semovientes por importe suficiente.

b-3) Cualquier otra documentación que respalde, de acuerdo al origen declarado, la tenencia de fondos suficientes para adquirir la unidad.

Artículo 7º: DE LA POSTULACION. TRAMITE. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

La presentación de ofertas se realizará a través del perfil digital en la página web municipal: www.rosario.gov.ar. Desde el 17 de enero del 2022 hasta las 12hs. del 11 de marzo de 2022.

Se deberá adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, a cuyo fin se fija un valor de pesos 2000 (dos mil) que podrá abonarse accediendo a la página Web de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gob.ar). Quedan exceptuadas de la adquisición del Pliego las personas humanas con discapacidad.

Toda la documentación deberá presentarse digitalmente a través del perfil digital en la página web de la Municipalidad de Rosario.

En caso de no contar con perfil digital nivel tres (es decir, con identidad verificada), a los fines de validar la postulación, toda la documentación ingresada digitalmente deberá ser posteriormente certificada por personal municipal mediante la exhibición de sus originales en la Secretaría de Movilidad sita en calle Ov. Lagos 1684 de lunes a viernes de 8 a 12hs. durante el tiempo de vigencia de la convocatoria. En el caso de no realizar dicha certificación para perfil digital de nivel menor a 3, quedará automáticamente desestimada dicha postulación.

Artículo 8º. COMISION EVALUADORA.

El Departamento Ejecutivo constituirá una Comisión Evaluadora, a fin de analizar la documentación presentada por los solicitantes y oferentes que se registren en la presente convocatoria.

Artículo 9º. DE LAS CATEGORIAS DE POSTULANTES.

a) PERSONAS HUMANAS CON DISCAPACIDAD (4 % del total de las licencias)

Deberán presentar a través del perfil digital personal o de la representación legal debidamente acreditada, lo siguiente:

- 1) Formulario de Solicitud de licencia.
- 2) Copia del documento de identidad.

Ing. EVARISTO KANOVICH
Secretaría de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

3) Informe del Registro de Deudores Morosos de Cuota Alimentaria expedido por los Tribunales Provinciales de Rosario.

4) Libre multa personal expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.

5) Certificado Único de Discapacidad vigente otorgado de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza Nº 9524/16.

6) Aceptación de perfil digital como sistema valido de notificaciones oficiales relacionado al presente procedimiento.

Tanto la titularidad del derecho de explotación que se adjudique como la titularidad del dominio de la unidad deben resultar a nombre de la persona con discapacidad o del tutor o del curador según correspondiere.

En caso de personas declaradas judicialmente incapaces, tal condición deberá acreditarse mediante copia certificada por los Tribunales Provinciales.

Se admitirá la presentación de una única solicitud por persona.

Los oferentes aceptan que los datos aportados podrán ser informados a la AFIP.

b) PERSONAS HUMANAS QUE SERÁN PROPIETARIAS CONDUCTORAS/ES

Estas licencias tendrán como requisito la condición de que los beneficiarios de las mismas desempeñen tareas como chofer de la unidad en forma personal en uno de los dos turnos obligatorios, contando al menos con dos (2) conductoras/es habilitados. Un 50 % como mínimo de los Derechos a adjudicar se otorgarán en a las mujeres que se inscriban en la presente categoría.

Deberán presentar a través del perfil digital personal o de la representación legal debidamente acreditada lo siguiente:

1) Formulario de Solicitud de licencia.

2) Copia del documento de identidad.

3) Informe del Registro de Deudores Morosos de Cuota Alimentaria expedido por los Tribunales Provinciales de Rosario.

4) Libre multa personal expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.

5) Informe de antecedentes de faltas y/o contravenciones registradas durante los años acreditados en la actividad. Tales faltas o contravenciones no podrán excederse de 1 (una) falta grave y de 4 (cuatro) faltas leves por año.

Dicho informe será expedido por el Tribunal Municipal de Faltas, a los fines de realizar la pertinente evaluación.

6) Aceptación de perfil digital como sistema valido de notificaciones oficiales relacionado al presente procedimiento.

7) Pago de sellado correspondiente al pliego de bases y condiciones.

Se admitirá la presentación de una única solicitud por persona.

Los oferentes aceptan que los datos aportados podrán ser informados a la AFIP.

c) PERSONAS JURÍDICAS.

Deberán presentar la siguiente documentación.

- 1) Formulario de Solicitud de licencia.
- 2) Poder que acredite su representación sobre la persona jurídica que solicita la licencia.
- 2) Contrato Social y/o Estatuto, con el objeto social destinado a la prestación del servicio público de taxi, junto con la constancia de subsistencia de la persona jurídica.
- 3) Libre multa de la Persona Jurídica expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.
- 4) Los Derechos de Explotación serán intransferibles.
- 5) Se otorgará hasta un máximo de veinte (20) Derechos de Explotación.
- 6) Si las Personas Jurídicas fueran a la fecha titulares de licencias, podrán acceder a Derechos de Explotación hasta complementar los máximos establecidos.
- 7) Pago de sellado correspondiente al pliego de bases y condiciones.

Artículo 10º. REGISTRO DE POSTULANTES.

La Secretaría de Movilidad confeccionará, previo análisis de la Comisión, un registro que contendrá las solicitudes aceptadas y rechazadas.

Dicho registro será publicado 10 (diez) días en la página Web de la Municipalidad indicando los datos correspondientes a las personas humanas, sus representantes legales y número de solicitud.

Se realizará la notificación fehaciente mediante el perfil digital www.rosario.gob.ar a los usuarios consignados por las personas humanas y jurídicas solicitantes.

Se dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, contados desde la finalización de la publicación, para que los oferentes o solicitantes puedan realizar las observaciones que estimen correspondientes.

Las mismas deberán ser presentadas formalmente por expediente administrativo para su tramitación.

Analizadas y resueltas las observaciones que pudieran realizarse, se publicará el listado definitivo en función del cual se realizará la pre adjudicación.

Artículo 11º. PREADJUDICACIÓN.

El número total de licencias a otorgar resultará de la suma de las licencias que se registren caducas a la fecha de la pre adjudicación en la Secretaría de Movilidad más aquellas dispuestas por la Ordenanza n°10.301

La Comisión Evaluadora analizará las solicitudes válidas presentadas y se realizará la pre adjudicación de la siguiente forma:

a) Para los Derechos de Explotación correspondientes a las PERSONAS HUMANAS QUE SERÁN PROPIETARIAS CONDUCTORAS/ES:

- Se confeccionarán dos (2) listados, conteniendo uno el registro de mujeres, y otro con los varones inscriptos.
- Un 50% de los derechos a adjudicar se otorgarán a las mujeres que se inscribieran en la presente categoría. Se comenzará adjudicando sobre el listado que contienen los registros de mujeres, de no cubrirse la totalidad de las postulantes y aún quedaran licencias vacantes, se procederá a adjudicar sobre el listado de los varones inscriptos.

- Se establece la prioridad en favor de actuales conductoras y conductores, de acuerdo al siguiente modo:

- se adjudicarán entre los/las conductoras/res inscriptos en el Registro de Credenciales Habilitantes que cuenten con una antigüedad acreditable de 3 (tres) años o más en la actividad a la fecha de la presente convocatoria,

- de no cubrirse la totalidad de los postulantes y aún quedaren licencias vacantes, éstas se adjudicarán a los choferes inscriptos que cuenten con una antigüedad acreditable menor a 3 (tres) años, pero mayor a 1 (uno) a la fecha de la presente convocatoria,

- En caso de que aun quedaren licencias vacantes, éstas se adjudicarán a los restantes inscriptos que no sean actuales conductoras y conductores del sistema.

En caso de idénticas condiciones objetivas de idoneidad, se deberá priorizar en el otorgamiento a las personas que sean Jefe/a de familia monoparental, o que no siéndolo, su cónyuge o conviviente tenga constancia negativa de ANSES.

Si las ofertas superaran el porcentaje asignado y las prioridades señaladas, en iguales condiciones de idoneidad, se procederá a un sorteo ante Escribano Público en el día, lugar y horario que indique la Secretaria de Movilidad, pre adjudicando a los oferentes sorteados hasta completar el cupo asignado.

b) Para los Derechos de Explotación correspondientes a las PERSONAS HUMANAS CON DISCAPACIDAD, se confeccionarán dos (2) listados, conteniendo uno el registro de mujeres que se inscribieran en la presente categoría y otro con los varones inscriptos.

Se garantizará la adjudicación de un 50 % de licencias de esta categoría a las mujeres inscriptas.

Si las ofertas superaran el porcentaje asignado, en iguales condiciones de idoneidad, se procederá a un sorteo ante Escribano Público en el día, lugar y horario que indique la Secretaria de Movilidad, pre adjudicando a los oferentes sorteados hasta completar el cupo asignado.

c) Podrán adjudicarse a las PERSONAS JURIDICAS, los derechos de explotación remanentes una vez finalizado totalmente el proceso de otorgamiento descripto en los ítems a) y b) de este artículo.

Si las ofertas superaran el cupo remanente, en iguales condiciones de idoneidad, se procederá a un sorteo ante Escribano Público en el día, lugar y horario que indique la Secretaria de Movilidad, pre adjudicando a los oferentes sorteados hasta completar el cupo asignado.

Artículo 12º. PAGO DEL DERECHO Y ADJUDICACION.

Los postulantes adjudicados deberán realizar el pago del Derecho de Explotación (establecido en la Ordenanza General Impositiva, Artículo 102, Inciso b) en el Banco Municipal de Rosario, dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de la pre adjudicación, en el marco del cronograma que fije el Departamento Ejecutivo de acuerdo al plan de incorporación al Servicio.

En este caso resultará aplicable el valor vigente al momento de la pre-adjudicación.

Las modalidades de pago serán las siguientes:

a) Pago de contado

b) Hasta 36 cuotas con interese de financiación.

Acreditado dicho pago se adjudicará el Derecho de Explotación.

Artículo 13º. REQUISITOS PARA LOS ADJUDICATARIOS

Las condiciones establecidas por el art. 9 inciso c de la Ordenanza Nº10.301 serán aplicables a la totalidad de los Derechos de Explotación de Taxi que se adjudiquen por medio de la presente. A tales efectos, cada postulante deberá acompañar las constancias que lo acrediten en forma certificada o emitida por el organismo oficial, según el caso.

La Dirección de Fiscalización del Transporte, Secretaría de Control y Convivencia, evaluará y dictaminará sobre el cumplimiento de las características requeridas por parte de la unidad que se pretenda afectar.

Artículo 14º. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación exigida por la Dirección General de Licencias y Habilitaciones para la Movilidad para la habilitación de una unidad afectada al Servicio Público de Taxis, en un todo de acuerdo a las disposiciones del presente y de la ordenanza nro. 10.301.

El plazo establecido para la firma es de quince (15) días hábiles administrativos, a partir de la notificación de la adjudicación de la licencia.

Artículo 15º. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá someterse al cumplimiento de todas las condiciones del presente y de la Ordenanza N.º 2649/80 (y sus modificatorias) en aquellos casos que fuera de aplicación. La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas para los vehículos afectados o para la prestación del servicio, producirá la caducidad de los Derechos de Explotación.

Artículo 16º. FALSEAMIENTO DE DATOS

El solicitante responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos, las referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del solicitante u oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o firma del contrato, será causal para dejarla sin efecto o rescindir el contrato, según corresponda.

Artículo 17º. JURISDICCION – RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO

Todas las cuestiones a que dé lugar la presente convocatoria, inclusive el contrato de adjudicación del derecho de explotación que se suscribe con motivo de la presente, deberán debatirse ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

Ing. EVARISTO KANOVICH
Secretaría de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO